JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 01090

Conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se corrigen los numerales primero, segundo y tercero de la parte resolutiva del auto de 29 de junio de 2022, que decretó unas medidas cautelares, en el sentido que la suma correcta del límite de ellas, es $3.259.500,oo y no como allí se consignó. Por secretaría, líbrese los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE[1].

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2483b8ad9db7719b353efe83b30d5368e22009d75b5a2c1717a72ea244bed10**
Documento generado en 30/08/2022 04:28:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-14 de 3 de agosto de 2022